



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1-1550

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas

Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES 0
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Jueves 1 de abril

Número 75

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística de presupuestos preventivos de las Corporaciones Locales en el año 1971.

Excelentísimos señores:

Ultimada la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales correspondiente al año 1970, procede adoptar las medidas necesarias para la realización de tal servicio, por lo que al ejercicio económico actual se refiere dando así cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962.

En su virtud, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales, su Mancomunidad, Cabildos insulares y sus Mancomunidades interinsulares, como asimismo los Ayuntamientos, Mancomunidades voluntarias de Municipios, Entidades Locales Menores y Comunidades de Tierra, de Pastos, Asocios, etcétera, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras generales de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el corriente año, y las de los presupuestos extraordinarios aprobados durante 1970. Las cifras que se envían se ajustarán en su detalle por

capítulos, artículos y conceptos del cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado» número 87 de 11 de abril del pasado año.

2.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos, y ateniéndose a las normas del pasado año, que continúan en vigor, formarán los correspondientes resúmenes provinciales y los remitirán, en forma de certificación, a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a medida que los vayan ultimando y, como máximo, antes del 1 de julio próximo.

3.º Las citadas Jefaturas cuidarán de que la información que se facilite sea exhaustiva y abarque, por tanto, a la totalidad de los presupuestos que se formen por las Corporaciones Locales, velando muy especialmente por el cumplimiento de este Servicio en los plazos señalados, pudiendo, en casos de notorio retraso por parte de las Corporaciones Locales en facilitar los datos interesados, proponer a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger aquella información.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—
El Director general de Administración Local-Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando Ibarra.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 4

Sobre adecentamiento y embellecimiento de los pueblos de la provincia

Nuevamente, y siguiendo la ya tradicional costumbre establecida en ésta, como en otras provincias, se hace preciso recordar a todas las Entidades locales un conjunto de instrucciones encaminadas a procurar el embellecimiento y dignificación de todos los pueblos de la misma, factores que constituyen base sustancial del éxito de toda planificación turística que se haga sobre el suelo patrio. El rostro de los pueblos españoles debe ser juvenil, alegre, cautivador. Y estas —en el uso —es sencillamente— por voluntad de los vecindarios y la actuación decidida de sus Autoridades, que en plena y armónica cooperación deben de resaltar las bellezas que en cada núcleo de población puedan encerrarse y ennoblecer, con la limpieza y decoro, las construcciones e inmuebles de toda clase que integran cada poblado.

En su consecuencia, y una vez más, se dispone por este Gobierno Civil lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, inexcusablemente, dictarán las órdenes oportunas para que inmediatamente se proceda por los propietarios o, en su defecto, por los habitantes de las viviendas, a la limpieza de sus fachadas, revocos o blanqueos a la cal donde procediera, comprendiendo en esta acción todas aquellas partes de las edificaciones

en muros que a la vista del público estén, tanto en la población, como en sus alrededores.

2.º Dicha disposición afecta también a los edificios pertenecientes a servicios públicos y dependencias del Movimiento, en los que deberá tenerse, además, cuidado de la conservación en forma digna de los letreros y muestras correspondientes a cada uno de ellos.

3.º Habrá de extremarse la atención y proceder a la limpieza y adecentamiento, con el asesoramiento de expertos, en aquellos edificios, particulares o públicos, que por su calidad artística, o nobleza de los materiales de su fábrica, sea aconsejable, al objeto de que no se hiera la prestancia, dignidad y arte que poseen.

4.º Se adoptarán las medidas necesarias para el mayor esmero y conservación de los accesos a las localidades, corrigiendo cuantos descuidos puedan existir y de los que se deduzca falta de higiene. Asimismo se procederá a la demolición de las ruinas existentes, siempre que las mismas no tengan valor artístico. Llevada a efecto dicha demolición, inmediatamente se retirarán los escombros.

5.º En definitiva, se procurará por las Autoridades locales cuanto sea necesario para el fin que se persigue; elemental higiene y adecentamiento de nuestros lugares, para lo cual, además de las medidas a adoptar con arreglo a sus atribuciones, deberán procurar la incorporación de todo el vecindario a esta tarea que, como se dice y repite, se exige y de la que van a ser inmediatos y directos beneficiarios los propios moradores.

6.º No se admiten las pretendidas justificaciones de la inobservancia de algún vecino a las órdenes que el señor Alcalde dicte con arreglo a sus atribuciones para no iniciar, o paralizar la acción que se ordena y deberán adoptarse las medidas que sean del caso en aquellas situaciones que se plantean por insolidaridad de algún vecino en esta tarea común.

7.º Deberá publicarse el correspondiente bando y fijarlo en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y, previamente, se reunirá la Corporación municipal para darle cuenta de la presente Orden-Circular levantando acta, que será remitida antes del día 10 del pró-

ximo mes de abril a este Gobierno Civil.

8.º En el plazo comprendido entre el día de la fecha y el próximo 10 de junio, los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno Civil memoria aprobada por la Corporación municipal, en la que se refleje la actividad desarrollada y resultados obtenidos, en virtud de cuanto por la presente se ordena.

9.º Se espera la mayor colaboración de las Autoridades, Consejo Local del Movimiento, Cabildo de Hermandades de Labradores, Ganaderos y entidades en general, así como se exige la responsabilidad de su observancia a la Corporación municipal y, muy especialmente, a los señores Alcalde y Secretarios de la misma.

Burgos, 29 de marzo de 1971.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Pérez Ortega, de Burgos, contra don Juan Ignacio Otamendi Aranguren, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

La vivienda sita en la planta segunda, letra C, de la casa sita en la ciudad de Burgos, en la Avenida del General Vigón, sin número, que consta de vestíbulo, un salón comedor, cuatro habitaciones con armarios empotrados, tiene luces exteriores. La cocina es mixta de gas y electricidad, con instalaciones para otros servicios domésticos, cuarto de baño completo y otro de aseo

con ducha. Tiene unos 142 metros cuadrados edificados.

Tasada en 800.000 pesetas.

La vivienda sita en la planta de ático, letra E, de la casa anteriormente indicada.

Tasada en 475.000 pesetas.

La casa en que están sitas dichas viviendas, también embargadas en referidos autos, se describe así:

“Una casa en la ciudad de Burgos, Avda. del General Vigón, sin número, al pago denominado “Calleja Honda”, consta de dos plantas de sótano y una planta destinada a locales comerciales, y de nueve plantas destinadas a viviendas, a razón de seis viviendas por planta, y una planta de ático, con cuatro viviendas. Tiene su acceso principal por la Avenida del General Vigón, a la cual da su fachada, enclavándose el portal en su parte central, teniendo una distancia a la Avenida dicha de cinco metros aproximadamente. Todo como una sola finca de 506 metros cuadrados, linda por el norte, con finca propiedad de doña Rosa Español Ladrón de Guevara, que es la izquierda en línea de 22 metros; al sur, o derecha, en línea de 22 metros, con finca de don Carlos Andrés Ureta; al este o espalda, en línea de 23 metros con finca de don Carlos Andrés Ureta, y al oeste o frente, en línea de 23 metros, con la Avenida del General Vigón. Aparece inscrita en dominio a favor de don Jesús Vega López y doña María Resurrección García Espinosa, sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día 30 de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, de referidas viviendas que licitan sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca y de las viviendas; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, en relación con todo el edificio, obra en Secretaría del Juzgado, donde puede ser examinada en días y horas hábiles, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 22 de marzo de 1971.—El Magistrate Juez, José María Azpeurrúa Moreno. — El Secretario, (ilegible).

1.703.—590.00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 del corriente mes, aprobó por unanimidad el padrón de Beneficencia que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año, en el cual figuran incluidas 318 familias con un total de 670 beneficiarios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y siguiendo la forma prevista por la mencionada disposición.

Burgos, 25 de marzo 1971.

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

Por don José María de Yartu González, en representación de Campofrío, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de generador de vapor en la carretera de Logroño, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de marzo de 1971. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.674.—171,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio del concurso para la adquisición de terrenos con destino al parque móvil y almacén municipal

1.—Es objeto del presente concurso la adquisición de terrenos de una superficie aproximada de 3.000 metros cuadrados, con destino al Parque Móvil y Almacén Municipal; debiendo reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Los terrenos deberán estar situados en la periferia del casco urbano.

b) Deberán estar emplazados en zona inmediata a la carretera con accesos fáciles y adecuados para vehículos pesados.

2.—El precio máximo de licitación es de 200 pesetas metro cua-

drado, pudiendo hacerse proposiciones mediante baja respecto al tipo estipulado.

3.—El pago se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento a la firma de la escritura, con cargo a la partida 81101.

4.—El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.

5.—Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de 12.000 pesetas, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas que determina el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva igual al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

7.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la adquisición de terrenos con destino al Parque Móvil y Almacén Municipal».

8.—Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose ajustar las proposiciones al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., que vive en....., calle de....., número..., con D. N. I. número..., expedido en....., el día... de..... de....., en nombre propio (o en representación de.....), enterado del pliego de condiciones del concurso público anunciado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para contratar la adquisición de terrenos con destino al Parque Móvil y Almacén Municipal, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a ofrecer los terrenos que se describen..... de una superficie de..... metros cuadrados, por el precio de..... pesetas el metro cuadrado.

(Lugar, fecha y firma de concursante.)

9.—La apertura de pliegos se

realizará a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en esta Casa Consistorial.

Miranda de Ebro, 18 de marzo de 1971. — El Alcalde, Isaae Rubio.
1759.—437.00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formados por la Administración de Tributos de Burgos, los padrones de contribución territorial rústica, urbana y las matrículas de licencia fiscal de este municipio, correspondiente al año actual de 1971, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales, pueden ser examinados por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra dichos padrones las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, 24 de marzo de 1971. — El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

Habiendo solicitado este Ayuntamiento, la fusión con los colindantes de Amaya, Salazar de Amaya, Sotovellanos, Barrio de San Felices y Sotresgudo, el núcleo de población de Cuevas de Amaya desaparecerá como Municipio.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los vecinos cabezas de familia en número de mayoría de los existentes en esta Entidad, han elevado escrito solicitando que el mismo sea constituido en Entidad Local Menor.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia, por término de 30 días hábiles, a contar

del siguiente en que el mismo aparezca en referido periódico, a fin de que durante el mismo plazo puedan formularse por cuantos se vean afectados, las reclamaciones por escrito que estimen justas.

Cuevas de Amaya, 17 de marzo de 1971. — El Alcalde, C. G.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Confeccionado y aprobado el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el concurso, sobre contratación de los servicios de una orquesta para la amenización de los bailes de las fiestas patronales de esta villa, y demás atracciones etc., que constan en aquél, año 1971, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por el plazo de 8 días, para examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, a 15 de marzo de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

1.616.—106.00

Ayuntamiento de Ibrillos

Este Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de constituir en toda la superficie de su término municipal 568 Has. y 75 as. un coto de caza. Este acuerdo se somete a información pública al objeto de que contra el mismo y por un periodo de ocho días, puedan formularse por escrito las reclamaciones que crean oportunas, debiendo presentarlas por escrito ante esta Alcaldía.

Ibrillos, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde, Evelio Murillo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Omiillos de Sasamón

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la enajenación mediante pública subasta de 200 chopos lombardos, pertenecientes a este Ayuntamiento, sitos en el plantío de Prado Mayor,

por el presente se hace saber que dicho pliego de condiciones ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, pudiendo ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido el plazo indicado y resueltas las reclamaciones, que hubieran podido formularse, queda anunciada subasta pública para la venta de los citados 200 chopos lombardos, con 107 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de noventa y cinco mil (95.000) pesetas.

Mencionada subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones indicado y tendrá lugar, por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación, al día hábil siguiente en que se cumplan diez días hábiles, una vez transcurridos los ocho días de exposición al público. Todos ellos contados a partir del día siguiente en que haya aparecido este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La hora será las doce de la mañana y el acto será presidido por el señor Alcalde y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el importe del 3 por ciento de la base de licitación, o sea 2.850 pesetas, acompañando el resguardo a la proposición de cada uno, que deberá presentarse en sobre cerrado; y el que resulte adjudicatario presentará la garantía del 5 por ciento del total del remate, transcurrido el plazo reglamentario para ello.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con los datos de identificación y licitación, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Todos los gastos de anuncio de subasta, licencia de corta y demás inherentes al aprovechamiento, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Omiillos de Sasamón, 24 de marzo de 1971. — El Alcalde, Venancio González.

1760.—358.00